

ACTA N° 1462: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales Andrea Ochat, María José Ferrero, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti, Fernando Cattaneo y Carlos Gómez, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la sesión ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Buenos días, siendo las diez horas ocho minutos, doy inicio a una nueva Sesión de fecha 9 de mayo de 2019, y para ello, voy a solicitarle al Concejal Cattaneo que proceda al izamiento de la Bandera”. Aplausos. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Continuamos con la aprobación del punto 1º) del Orden del Día”. **1º) Aprobación Acta N° 1461:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “El jueves 2 de mayo, desde las 10:00 horas, desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. Por la tarde, desde las 19:30 horas, junto a la Concejala María José Ferrero y el Edil Carlos Gómez, mantuvimos una reunión con integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda, quiero aclarar que también estuvo presente el Concejal Cattaneo, quienes expusieron su informe anual de acciones y proyectos. El sábado 4 de mayo, la Concejala María José Ferrero y el Edil Oscar Trinchieri, asistieron a una nueva edición del Encuentro Anual Solidario, evento organizado por Rotary. El lunes 6 de mayo, desde las 07:30 horas, asistí a una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. El martes 7 de mayo, desde las 13:30 horas, realizamos trabajo en Comisión. El miércoles 8 de mayo, desde las 07:00 horas, desarrollamos una reunión de trabajo en Comisión, en la cual se concretó la presentación del Informe de la Secretaría de Gobierno del Organigrama Municipal vigente. Pasamos al punto número tres del Orden del Día”. **3º) Correspondencia:** Secretaría procede con su lectura: -Del Club Atlético Unión agradeciendo el aporte realizado por el Concejo Municipal el cual fue destinado a solventar gastos de los nadadores de dicha institución en el Campeonato Argentino de Cadetes y Juveniles Verano 2019. -De la Asociación Civil Centro de Día “El Faro” invitando a participar de la inauguración del Sistema de Energía Sustentable y Ampliación Edilicia, el que se realizará el próximo martes 21 de mayo a las 17:00 horas. **4º) Comunicaciones Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00445 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Comité Lisandro de la Torre, Partido Demócrata Progresista. Expresan consideraciones, en relación a la eventual instalación de un parque en la ciudad. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “En relación a esta nota, propongo el pase a Comisión para el correspondiente análisis”. Aprobado. **Expte. N°: 00453 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Sr. Hugo Acuña. Reitera solicitud de información pública referida al cumplimiento de la Ordenanza Tributaria. **Expte. N°: 00454 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Sr. Hugo Acuña. Reitera pedido de reunión con el Concejo Municipal para abordar la situación jurídico-legal del S.A.M.Co. Sunchales. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Lo mismo para ambas notas, propongo el pase a Comisión para el análisis”. Aprobado. **5º) Despachos de Co-**

misión: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00444 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. 444DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Autoriza al D.E.M. a realizar la donación de un terreno a la Asociación Trabajadores del Estado con cargo de construcción de vivienda; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 07 de mayo de 2019”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Bueno, este Despacho que tiene salida en la fecha, está relacionado con un Proyecto de Ordenanza de fecha 3 de abril del 2019, en donde el Departamento Ejecutivo Municipal, valiéndose de una nota que fuera enviada en noviembre del 2018 y suscripta por el Señor Jorge Hoffmann y la Señora Patricia Rudel, Secretario General y Secretaria de Finanzas, respectivamente, del Consejo Directivo Provincial de ATE, Asociación de Trabajadores del Estado, solicitaban a la Municipalidad de Sunchales la donación de un terreno para la construcción de vivienda para sus afiliados, en la localidad de Sunchales. En realidad, esta modalidad de donación de terrenos de parte del Municipio para entidades gremiales, que realizan o que construyen viviendas para sus afiliados, ya se venía haciendo, se había hecho con la Unión de Personal Civil de la Nación, UPCN, donde se habían donado cinco terrenos, ya se construyeron las cinco viviendas y hay cinco sunchalenses que están viviendo en ellas. Este Concejo, entendió prioritario avanzar con la aprobación de la Ordenanza para darle la autorización al Señor Intendente Municipal, para que pueda donar este terreno y que la Asociación Trabajadores del Estado, pueda construir una vivienda para sus afiliados de la localidad de Sunchales. En este caso, en los considerandos, se refiere a un programa que tiene ATE, que se llama “Programa de Vivienda y Refacción”, se dice que, con ese programa, se han ejecutado obras de construcción de viviendas en diferentes ciudades de la provincia y que los terrenos solicitados a la Municipalidad de Sunchales, serán destinados a la construcción de viviendas. En este caso, en el Artículo 1º) del Proyecto de Ordenanza, que tiene Despacho en la fecha, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, en la figura del Intendente, a donar a la Asociación de Trabajadores del Estado un terreno individualizado como Lote E, según Plano de Mensura 125.856/96, que está inscripto en el Tomo 376 par, folio 1.690 N° 69.889 del Departamento Castellanos, con el cargo de construcción de una vivienda dentro del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la entrega en posesión del lote para su afiliado adjudicado en esta ciudad, en el marco del Programa ATE Vivienda y Refacción. Esto significa, que el Estado Municipal le está donando, sin costo, a la Asociación de Trabajadores del Estado un terreno, pero con el cargo de que en el plazo de veinticuatro meses la Asociación Trabajadores del Estado construya la vivienda, y la construya para un afiliado de la ciudad de Sunchales, caso contrario, el terreno vuelve a ser propiedad del Municipio. En el Artículo 2º) se establece esto que estaba diciendo yo recién, que en la escritura pública traslativa de dominio se suscribirá con inmediatez, dejándose expresa constancia del cargo referido. Es decir, que debe construirse una vivienda en veinticuatro meses. En el Artículo 3º) se determina que la donación queda sujeta a condición resolutoria, en el supuesto de no cumplir con el cargo de construcción en el plazo señalado. En el Artículo 4º)

faculta al DEM para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. En este caso, hay que decir que el terreno cuenta con una superficie de 187,50 metros cuadrados y que evaluándolo con la Asociación de Trabajadores del Estado, es apto para la construcción de la tipología de vivienda, que ellos tienen, no sólo una, sino que son varias, que tienen en el plan que está descripto y que está además, adjunto al Proyecto que se presentó. Como decía, era necesario el tratamiento, lo más rápido posible, de parte de este Cuerpo, de este Proyecto, por eso este Despacho tiene salida en la fecha, con el acompañamiento de los seis Concejales. Así que, Señora Presidenta, solicito la ratificación del mismo". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces, la ratificación del Despacho". Aprobado. **Expte. N°: 00361 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. 361 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone el aumento aplicable a los vehículos automotores en la zona de estacionamiento medido; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 08 de mayo de 2019". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): "Este Despacho, que sale en el día de la fecha, procede al ajuste de la tarifa correspondiente al sistema de Estacionamiento Medido que, a través de la Ordenanza N° 2222/2012 determinó la zona de estacionamiento medido, para disminuir los inconvenientes de tránsito en el centro de la ciudad, autorizándose el cobro de un precio, por el tiempo de uso del espacio en donde estacionar. Esta tarifa, actualmente, conforme a la Ordenanza N° 2603/2016 es de \$ 7,00, el estacionamiento por hora. En el transcurso del tiempo y los cambios de las condiciones económicas financieras, resulta razonable la actualización del monto que se cobra, en concepto de tarifa por hora de estacionamiento. Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo, el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Establécese que la tarifa aplicable a los vehículos automotores en la "Zona de Estacionamiento Medido" será de pesos diez (\$ 10,00) finales, por hora de estacionamiento. El Artículo 2º) es de forma. Solicito la ratificación del Despacho". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Gómez. Es moción entonces, la ratificación del presente Despacho". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00451 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Convenio Específico, Programa de Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial "Desagües y Cordón Cuneta", celebrado entre la Secretaría de Estado de Hábitat, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Sunchales, y cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "Cordón Cuneta y Desagües Pluviales Barrio Cooperativo". **ARTÍCULO 2º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto N° 698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Autorizando a dicha dirección a afectar de la Coparticipación corres-

pondiente a este Municipio, los fondos necesarios para caución de la obra presupuestada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos: un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$1.886.868,00). **ARTÍCULO 3º:** Disponese la creación del rubro de ingresos 22.5.01.29 Programa Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial, por la suma de \$ 1.886.868,00, dentro de la partida 22.5.00.00 Gobiernos e instituciones provinciales y municipales; y la creación de la categoría programática de egresos 17.97.00 Cordón cuneta y desagües pluviales Barrio Cooperativo por la suma de \$ 1.886.868,00; dentro del inciso 17-00-00 Programa integral de obras públicas; partida 4.2.2.0 Bienes de Dominio Público. **ARTÍCULO 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Si bien, es un Proyecto que ingresa en la Sesión del día de hoy, hemos estado analizando el mismo, por lo menos en una primera leída y un poquito más a fondo, dado que cuenta con bastantes anexos, lo hemos estado analizando en el trabajo en Comisión. Se trata de la adhesión a un Programa Provincial, que se denomina "Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial", que fue instituido por Resoluciones provinciales N° 025/2013 de la Secretaría de Estado de Hábitat y Resolución N° 021/13 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe. Este Programa tiene la particularidad de tratar de constituirse en una herramienta que promueve y facilita el acuerdo entre Provincia y Municipios, para mejorar las condiciones de habitabilidad de distintos sectores de barrios, de Municipios y Comunas, pero fundamentalmente está orientado a los barrios que se denominaban FONAVI o Plan Federal. En este caso, el Municipio de la ciudad de Sunchales, a través de la firma de un convenio, comenzó a trabajar en un Proyecto técnico, que está relacionado con cordón cuenta y desagües pluviales para el barrio Cooperativo y fue presentado a la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo. En este Proyecto, se contempla la ejecución de cordones cunetas, acequias y alcantarillas con el fin de proporcionar accesos a vecinos, que no disponen de un ingreso directo a calles de la ciudad, sino que sólo pueden acceder a sus viviendas por espacios verdes no transitables y ordenar excedentes hídricos superficiales, que se generan entre distintas calles, estamos hablando, específicamente, de un sector que está comprendido por Avda. Moreno, Tucumán Bis, Salta Bis y Tierra del Fuego, todas del Barrio Cooperativo. Mencionábamos ayer o antes de ayer, en el trabajo en Comisión, que se conocía como lo de las 133 viviendas. Digamos, es la parte que está de Avenida Moreno hacia el este, en contra de las vías del ferrocarril. El costo de esta obra, de acuerdo a lo presupuestado por las áreas técnicas del Municipio, asciende a la suma de Pesos: un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$1.886.868,00). El estado Municipal, bueno, lo que se pone como fundamento, es que debe bregar por crear mejores condiciones de habitabilidad a los vecinos, tratando de ampliar los servicios disponibles. Creo que eso fue también, lo que charlamos en Comisión, creo que estamos todos de acuerdo, que es un sector que está relegado, fundamentalmente en cuanto a infraestructura urbana, habida cuenta que le falta a muchos sectores cordón cuneta, les faltan accesos, hay que reparar cordón cuneta de Avenida Moreno, algunos sectores en donde se utilizan de ingreso y la acequia que está sobre el ferrocarril. Realmente, es un Proyecto muy interesante, está muy bien desarrollado en los adjun-

tos que se incorporan al Proyecto de Ordenanza y, por otro lado, el aporte que vendría de la provincia, es una cuestión que todavía tenemos que terminar de definir, pero no tendría una devolución directa por parte del Municipio. Es decir, que sería en carácter de subsidio y se iría entregando en función de las certificaciones por el avance de obra, que se desarrolló en el Proyecto Técnico. En este caso, lo que solicita el Ejecutivo, es que se apruebe el convenio específico Programa de Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial “Desagües y Cordón Cuneta”, celebrado entre la Secretaría de Hábitat, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Sunchales, y cuyo objeto es la ejecución de la obra “Cordón Cuneta y Desagües Pluviales Barrio Cooperativo”. El Artículo 2º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por Decreto N° 698/84, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección citada, autorizando a dicha Dirección a afectar de la Coparticipación correspondiente a este Municipio, los fondos necesarios para caución de la obra presupuestada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos: un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 1.886.868,00). Esto, quiere decir, que se resguarda la suma para terminar de concretar la obra, en caso de que el Municipio no la realice. El Artículo 3º) dispone la creación de las partidas correspondientes, para darle ingreso a este monto. El Artículo 4º) es de forma. Reitero, están los Anexos Técnicos correspondientes, incorporados al Proyecto. Realmente creo, que es algo, en el cual tenemos que avanzar, de hecho los Concejales ya hemos trabajado al respecto, es muy interesante, porque se trata de organizar y darle mejores condiciones de habitabilidad a ese sector que, como decía antes, creo que ha estado postergado, en cuanto a la infraestructura urbana. Así que solicito, Señora Presidenta, el pase a Comisión, para seguir trabajándolo en ese ámbito”. Hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejal Lamberti. Es moción entonces, el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00452 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Prohíbese en la ciudad de Sunchales, la comercialización, exhibición, tenencia, manipulación, uso particular, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista de artificios pirotécnicos, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibeles, cualquiera fuera su naturaleza y característica. ARTÍCULO 2º: Se permitirá la producción, fabricación, importación, transporte, comercialización y manipulación de artefactos de pirotecnia que únicamente produzcan efectos lumínicos, cuyos efectos sonoros en el aire sean inferiores a 84 decibeles, previa evaluación de la autoridad de aplicación que acredite el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vigentes y se habilite su venta libre cuando su uso no sea capaz de generar daños de mediana o mayor gravedad. ARTÍCULO 3º: Dispóngase la utilización por parte del Poder Ejecutivo Municipal, de pirotecnia que únicamente produzca efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que organice. ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación será la Secretaria de Gobierno, a través de la Subsecretaria de Seguridad, o el organismo que en su futuro lo reemplace. ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo: a) La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ordenanza. b) La realización de campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente norma, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la**

población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia, en conjunto con Organizaciones o Instituciones de la ciudad interesadas en la cuestión. **ARTÍCULO 6º:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones: A- Multa desde 600 UCM a los 25000 UCM. B- Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate, y de los elementos utilizados para uso personal, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, según lo previsto en el art. 1. C- Si el infractor fuese comerciante o se tratase de una persona física o jurídica, y realizare alguna de las conductas prohibidas en el art. 1, se ordenará la clausura del lugar o local comercial donde éstas se desarrollen, por un término de cinco (5) a diez (10) días hábiles, si se tratase de la primera infracción. D- En caso de reincidencia, la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles. E- Cuando se tratase de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad, y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos deportivos u otros, y no se identificase a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, bajo el sistema de sanciones previsto en la primera parte de este Artículo. **ARTÍCULO 7º:** Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, deberá ser destinado a solventar campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Este Proyecto de Ordenanza, que presentamos hoy, busca reglamentar la comercialización, distribución y uso público o privado de artículos de pirotecnia sonora en todo el ámbito de la ciudad de Sunchales, con el objetivo de proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales. La actividad pirotécnica, es controlada y regulada en la ciudad, a través de Ordenanza, donde se establecen medidas respecto a la habilitación de lugares para la venta y su comercialización, pero debemos considerar que, hoy en día, esta normativa resulta insuficiente, por las consideraciones que expondremos a continuación. El uso libre y sin control de pirotecnia afecta, de diversas formas, a los sectores más vulnerables de la sociedad, los niños, la fauna y el ambiente, por lo que dicha actividad debe regularse en pos de su protección, conforme el principio Constitucional de protección de la salud y seguridad de los consumidores. La necesidad de regular su uso surge, de la propia peligrosidad de estos artefactos, los usuarios y espectadores de estos productos son los principales perjudicados, al sufrir quemaduras de diversa gravedad, lesiones auditivas u oculares, intoxicaciones o pérdida de miembros. Según información de la Sociedad Argentina de Pediatría, "los heridos no necesariamente manejan los explosivos, de hecho, casi la mitad de las personas lesionadas por fuegos artificiales, son espectadores". También se perjudica a aquellas personas que, sin utilizar artículos de pirotecnia o por ser espectadores, padecen de forma grave su uso por terceros, como personas con trastorno del espectro autista y trastorno generalizado en desarrollo. La sensibilidad auditiva, es una de

las que más se ve alterada. Por todo lo expuesto, es que presentamos el siguiente Proyecto de Ordenanza, el cual dice en su Artículo 1º) Prohíbese en la ciudad de Sunchales, la comercialización, exhibición, tenencia, manipulación, su uso particular, fabricación, depósito, transporte, distribución y venta al público mayorista o minorista, de artificios pirotécnicos, cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibelios, cualquiera fuera su naturaleza y característica. En el Artículo 2º) Se permitirá la producción, fabricación, importación, transporte, comercialización y manipulación de artefactos de pirotecnia que únicamente produzcan efectos lumínicos, cuyos efectos sonoros en el aire sean inferiores a 84 decibelios, previa evaluación de la autoridad de aplicación que acredite el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vigentes y se habilite su venta libre, cuando su uso no sea capaz de generar daños de mediana o mayor gravedad. Artículo 3º) Dispóngase la utilización por parte del Poder Ejecutivo Municipal, de pirotecnia que únicamente produzca efectos lumínicos y juegos de láser y luces en los espectáculos que organice. Artículo 4º) La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Seguridad, o el organismo que en su futuro lo reemplace. Artículo 5º) La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo: a) La coordinación de políticas de control y supervisión de la presente Ordenanza. b) La realización de campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente norma, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de la pirotecnia, en conjunto con Organizaciones o Instituciones de la ciudad, interesadas en la cuestión. Artículo 6º) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas físicas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones: Multa desde 600 UCM a los 25.000 UCM, decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate, y de los elementos utilizados para uso personal, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, según lo previsto en el Art. 1. Si el infractor fuese comerciante o se tratase de una persona física o jurídica, y realizare alguna de las conductas prohibidas en el Art. 1, se ordenará la clausura del lugar o local comercial donde éstas se desarrollen, por un término de cinco a diez días hábiles, si se tratase de la primera infracción. En caso de reincidencia, la clausura se ordenará por un lapso de treinta a sesenta días hábiles. Cuando se tratase de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad, y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos deportivos u otros, y no se identificase a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responderá por dicha infracción, bajo el sistema de sanciones previsto en la primera parte de este Artículo. Artículo 7º) Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, deberá ser destinado a solventar campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia. El Artículo 8º) es de forma. Solicito su pase a Comisión". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias, Concejala Ferrero. Es moción entonces, el pase a Comisión". Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, este es el úl-

timo de los puntos del Orden del Día, y siendo las diez horas veintinueve minutos, se da por finalizada la Sesión”.-